



Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1204

SANTIAGO, 28 DE MARZO DE 2013



VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 156, de 16 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

M. J. W. MEHE/POV/MS/AA/IRG/CFO/MLP

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División Programática (Área de Tratamiento)
- 4.- **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile** (Dirección: Orella 1015, Valparaíso.)
- 5.- Oficina de Partes.

S-3037/13

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.
- 4.- Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.
- 5.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las Bases de Licitación.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento y determinó aquellas líneas que quedaron desiertas, sin adjudicatarios.
- 7.- Que, como resultado de tal adjudicación, y según consta en la Resolución Exenta mencionada anteriormente, Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile, se adjudicó la línea de producto N° 26, 33 y 34.
- 8.- Que, mediante Resolución Exenta N° 156, de 16 de enero de 2013, este Servicio revocó la adjudicación que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, antes mencionada, se hizo a **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile** de la línea de producto N° 26, debido a que, la entidad no entregó la resolución sanitaria totalmente tramitada respecto a esa línea de producto al 31 de diciembre de 2012, de acuerdo a lo exigido en el número 4.4.6. de las Bases de Licitación aprobadas mediante Resolución Exenta N° 98, de fecha 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 9.- Que, junto con lo anterior, y mediante la Resolución antes mencionada, este Servicio declaró desierta la línea de producto N° 26 debido a que **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile** fue la única entidad que llegó a la etapa de evaluación técnica, imposibilitándose así su readjudicación a otra entidad.

10.- Que, de acuerdo a lo que se viene exponiendo, este Servicio procedió a contratar con la **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile** por las líneas de producto N° 33 y 34, respecto de las que la entidad antes mencionada, cumplió con, los requisitos establecidos en las Bases de Licitación, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

11.- Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° 101, de 09 de enero de 2013, autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo Población General Oscar Romero de **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile**, centro de tratamiento con el que esta Entidad ofertó la línea de producto N° 26, la cual le fue adjudicada y posteriormente revocada debido a que no contaba con autorización sanitaria vigente al 31 de diciembre de 2012.

12.- Que, de conformidad al artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y en el artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento, este Servicio puede proceder a la contratación directa de servicios cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a la contratación directa, lo que sucede cuando habiéndose realizado una licitación pública previa para la contratación de servicios, las ofertas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación sea indispensable para el Servicio.

13.- Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas, entre las que, por lo explicado anteriormente, se encuentra la línea de producto N° 26, respecto de la que no se presentaron ofertas válidas durante el proceso de licitación pública en comento.

14.- Que, la naturaleza de la negociación hace procedente la contratación, bajo la modalidad del trato directo, con la **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, por contar ésta con autorización sanitaria vigente para prestar los servicios licitados de acuerdo a la línea de producto N° 26, cumpliendo así con los requisitos establecidos en las bases de la licitación pública en comento, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 98, de fecha 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

15.- Que, junto con lo anterior, y por razones de buen servicio, esto es, la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento y rehabilitación a personas que presentan un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, en aquellas comunas correspondientes a las líneas de producto desiertas correspondientes a la licitación pública en comento, y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha decidido contratar, bajo la modalidad del trato directo con **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile**.

16.- Que, por todo lo expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj, Chile** han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de

sustancias estupefacientes o psicotrópicas, respecto de la línea de producto N° 26, lo anterior por configurarse la causal prevista en el artículo 8 letra g) de la Ley 19.886, y en el artículo 10 N° 7 letra l) de su Reglamento; y procediendo a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, autorizado por contratación directa, celebrado con fecha 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad continuar el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, para el periodo 2013-2014, ascenderá a la suma de **\$80.162.160.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$40.081.080.-**

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y al cumplimiento de los requisitos contemplados para el gasto.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

Déjase constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no ha pagado los meses de planes otorgados, lo que se realizará, al igual que con los meses que se otorgarán, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **01-56-044315**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$4.008.108.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación Servicio Paz y justicia Serpaj-Chile**, RUT N° **72.169.400-3**, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Patricio Marcelo Labra Guzmán, RUT N° 9.173.211-4, ambos domiciliados en Orella 1015, ciudad de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contra está sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida para la ley de presupuesto para el año 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, o por la falta de presentación de antecedentes requeridos en las bases de licitación, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

En efecto, mediante Resolución Exenta N° 156, de 16 de enero de 2013, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación a Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile, respecto a la línea de producto N° 26 de la licitación ID N° 662237-40-LP12, declarándola desierta.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de prestar tratamiento a una población que presenta un consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	156	156	312

TOTAL CONVENIO 2013	\$40.081.080
TOTAL CONVENIO 2014	\$40.081.080
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$80.162.160

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$80.162.160 (ochenta millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI
Precio	\$256.930.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará durante los meses de agosto y diciembre de 2013, y los meses de abril, agosto y diciembre de 2014, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una póliza de seguro, número 01-56-044315, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de \$4.008.108.- equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.

- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las "bases administrativas y técnicas" aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.

- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los

responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Patricio Marcelo Labra Guzmán para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2012, Sonia Ravanal Toro, Notario Público de la Ciudad de Valparaíso.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Patricio Marcelo Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N° 1					
Actividades comprometidas anuales					
(en meses de planes y pesos)					
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PAI Población General	TOTAL Presupuesto Anual
26	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Programa Ambulatorio Intensivo MS Oscar Romero	156	
TOTAL 2013				156	\$40.081.080
TOTAL 2014				156	\$40.081.080
TOTAL CONVENIO				312	\$80.162.160

Firman: Patricio Marcelo Labra Guzmán. Representante Legal. Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL www.mercadopublico.cl



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 519
FECHA 28-03-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	1204
DETALLE	Aprueba convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj Chile, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Presupuesto Vigente	29.994.000.000
Comprometido	24.637.849.628
Presente Documento Resolución Exenta	40.081.080
Saldo Disponible	5.316.069.292




**RITA GONZALEZ GÉLVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO**



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.

En Santiago de Chile, a 27 de marzo de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Corporación Servicio Paz y justicia Serpaj-Chile, RUT N° 72.169.400-3, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por don Patricio Marcelo Labra Guzmán, RUT N° 9.173.211-4, ambos domiciliados en Orella 1015, ciudad de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar



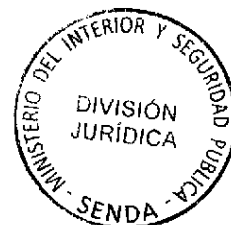
tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID 662237-40-LP12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contra está sujeto a la disponibilidad presupuestaria establecida para la ley de presupuesto para el año 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, o por la falta de presentación de antecedentes requeridos en las bases de licitación, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

En efecto, mediante Resolución Exenta N° 156, de 16 de enero de 2013, de este Servicio, se dio curso a la revocación de la adjudicación a Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile, respecto a la línea de producto N° 26 de la licitación ID N° 662237-40-LP12, declarándola desierta.



Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

CUARTO: En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

- 1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.
- 2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.
- 3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA



QUINTO: El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

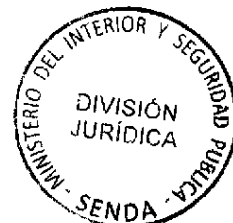
No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es la necesidad imperiosa de prestar tratamiento a una población que presenta un consumo problemático de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

SEXTO: Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el Anexo N°1 de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

SÉPTIMO: La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	156	156	312

TOTAL CONVENIO 2013	\$40.081.080
TOTAL CONVENIO 2014	\$40.081.080
TOTAL CONVENIO 2013 - 2014	\$80.162.160



En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$80.162.160 (ochenta millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

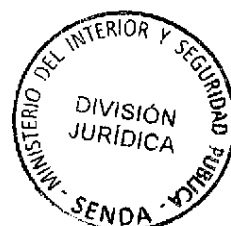
Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

	Plan PAI
Precio	\$256.930.-

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

OCTAVO: El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.



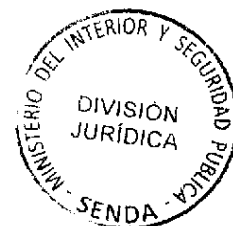
Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.



Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará durante los meses de agosto y diciembre de 2013, y los meses de abril, agosto y diciembre de 2014, un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

NOVENO: Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica



- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

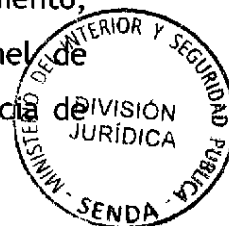
Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de



asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

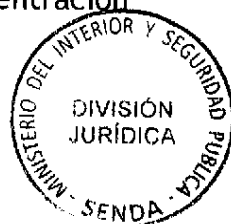
Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.



5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

DÉCIMO: La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el



funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

DÉCIMO PRIMERO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, la Entidad en este acto entrega al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento consiste en una póliza de seguro, número 01-56-044315, de Aseguradora Magallanes S.A., tomada a favor del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, por un monto de \$4.008.108.- equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos) y tiene una vigencia hasta el 01 de abril de 2015.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, esta garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato cauciona también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

DÉCIMO SEGUNDO: Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.



Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.



k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

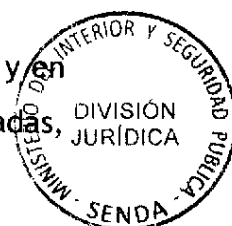
En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas,



como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

DECIMO TERCERO: El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones



realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección



Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

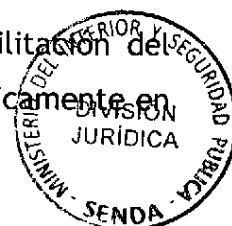
El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

DECIMO CUARTO: El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en



forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

DECIMO SEXTO: Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo



contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO SÉPTIMO: Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población



beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento



no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO NOVENO: La personería de don Patricio Marcelo Labra Guzmán para actuar en representación de la Entidad, consta en Escritura Pública otorgada con fecha 16 de agosto de 2012, Sonia Ravanal Toro, Notario Público de la Ciudad de Valparaíso.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdes, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto



Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

VIGÉSIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

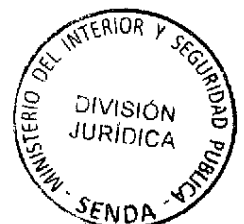


PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y
JUSTICIA SERPAJ-CHILE




FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
DIRECCION NACIONAL
CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO
FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246




MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA
SENDA

ANEXO N° 1					
Actividades comprometidas anuales					
(en meses de planes y pesos)					
Línea de Producto	Región	Prestador	Centro	Meses de planes PAI Población General	TOTAL Presupuesto Anual
26	Coquimbo	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	Programa Ambulatorio Intensivo MS Oscar Romero	156	
TOTAL 2013				156	\$40.081.080
TOTAL 2014				156	\$40.081.080
TOTAL CONVENIO				312	\$80.162.160


PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN
 REPRESENTANTE LEGAL
 CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
 DIRECCION NACIONAL
 CALLE ORELLA 1015 VALPARAISO
 FONO 32-2156239 FONO FAX 32-2156246




FRANCISCA FLÓREZANO VALDÉS
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA



POLIZA N° 01-56-044315

MONEDA: UF RAMO: MAC GARANTIA OFICINA: CASA MATRIZ F. EMISION: 27-03-2013

ASEGURADO : CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE RUT : 72169400-3
DIRECCION : ORELLA 1015 , VALPARAISO
COMUNA : VALPARAISO FONO : 214423
CIUDAD : VALPARAISO

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 044315

FECHA DE VIGENCIA RENEVA POLIZA N° :
Desde las 12 hrs. del : 22-Marzo-2013 FORMA DE PAGO : Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Abril-2015 F. MAX. DOCUMENTACION :

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

Beneficiario: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001

 Materia Asegurada :
 Ubicación del Riesgo.
 Dirección:
 Clase : 00
 Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ-CHILE, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O PSICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014 ID 662237-40-LP12 (TRATO DIRECTO) \$4.008.108.-

ESTA POLIZA CUBRE OBLIGACIONES LABORALES Y PAGO DE MULTAS

- * NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ES-TIPULA COMO:
- Afianzado, a: CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA.
 - Asegurado, a: SERV. NAC. P/LA PREVENCIÓN Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS.

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Se incluye el pago de multas.



Continua Página 002

Folio de verificación:3868202





POLIZA N° 01-56-044315

MONEDA: UF

RAMO: MAC GARANTIA

OFICINA: CASA MATRIZ

F. EMISION: 27-03-2013

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en www.aach.cl.

Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 8.97 P.EXENTA: 0.00 IVA: 1.70 P.TOTAL: 10.67

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

N°Cuota	Vencimiento	Valor Cuota
01	11-05-2013	10.67

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 721694003

Nombre o Razon Social : CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE

Dirección : ORELLA 1015 , VALPARAISO, VALPARAISO

Fin de las declaraciones.

(Jos\MAA)

Paula Petit-Baumert B.

APODERADO

[Signature]

APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:3868202

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en www.magallanes.cl

ANEXO
(Circular N° 1116, Superintendencia de Valores y Seguros)

PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia de siniestro.

3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. - La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES

El liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de los interesados. - El Asegurado o la

Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de conocimiento de cinco días hábiles desde su conocimiento

6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en general: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

7. PRORROGA DE PLAZO LIQUIDACIÓN

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares de Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN

Recibido el informe de liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. - En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado.

Impugnado el informe, el liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y
EJECUCION INMEDIATA**

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

CONDICIONES GENERALES

Artículo I. Definiciones.

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

Artículo II. Objeto del Seguro.

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

Artículo V. Modificación del Riesgo.

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

Artículo VI. Pago de la Prima.

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

Artículo XVI. Arbitraje.

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Artículo XVII. Domicilio.

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO XVIII Domicilio

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



ING.D.S./ABOG.EHH/ Q.F.PDA /AS/JA

18

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0101

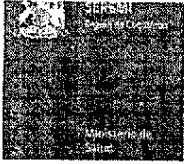
LA SERENA, 09 ENE 2013

VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.L. N° 2763/1979 que crea los Servicios de Salud y otros, modificada por Ley 19.937/2004; D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4/2009 Reglamento de Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas; Norma técnica N° 85/2006 sobre Tratamiento Integral de Adolescente Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y otros Trastornos de Salud Mental; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 40/2010 del Ministerio de Salud, y

CONSIDERANDO:

1. La carta ingresada a la Seremi de Salud el día, 14.09.12, de D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación SERPAJ – Chile, dirigida al Dr. Osvaldo Iribarren Brown, Secretario Regional Ministerial de Salud, en que solicita, autorización sanitaria para la instalación y funcionamiento, del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo, (PAI) Población General Oscar Romero, establecimiento ubicado en calle Independencia N° 32 f Ovalle, además de solicitar la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. Copia del Oficio N° 1150, de fecha 31.10.12, del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, dirigido a D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación SERPAJ – Chile, que señala la devolución de los antecedentes, por encontrarse incompletos, se adjuntan además la pauta de chequeo aplicada.
3. Carta ingresada a la Seremi de Salud el día 20.11.12, de D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación SERPAJ – Chile, dirigida al Dr. Osvaldo Iribarren Brown Secretario Regional Ministerial de Salud, que da respuesta a los Oficios N° 1150.
4. Carta ingresada a la Seremi de Salud el día, 20.11.12, de D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación SERPAJ – Chile, dirigida al Dr. Osvaldo Iribarren Brown Secretario Regional Ministerial de Salud, que solicita, autorización sanitaria para el botiquín, del Programa Ambulatorio Intensivo Población General Oscar Romero, establecimiento ubicado en calle Independencia N° 32 f Ovalle.



5. Carta de fecha 20.12.12, de D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Representante Legal de la Corporación SERPAJ – Chile, dirigida al Dr. Osvaldo Iribarren Brown Secretario Regional Ministerial de Salud, que señala que sólo se ejecutará el PAI Población General Oscar Romero de la ciudad de Ovalle, además de solicitar los programas que SERPAJ no ejecutara.
6. Acta de Inspección de fecha 26.12.12, que presenta observaciones que deben ser superadas.
7. Fotocopia del acta de inspección de fecha 03.01.13, aplicada por el inspector de la Oficina Comunal de Ovalle, D. German Vega, que señala que se dió cumplimiento a las observaciones establecidas en el acta de inspección levantada el día 26.12.12.
8. Manual de Prevención de Riesgos de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ - CHILE.
9. Programá escrito del Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Oscar Romero," Ovalle.
10. Contrato de arriendo entre D. Teodoro Musalem Dahdal Chavez. C.I 3.124.887-6, y SERPAJ – CHILE, RUT N° 72.169-400-3, entidad representada por D. Macarena Peña y Lillo, C.I 15.660.131-4, por el inmueble ubicado en calle Independencia N° 32 f, Ovalle.
11. Croquis de las dependencias.
12. Croquis de Electricidad.
13. Croquis de Agua Potable.
14. Croquis de Gas.
15. Croquis de Seguridad.
16. Croquis de ubicación del botiquín.
17. Copia de la Protocolización Decreto N° 1472, de la Personalidad Jurídica de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ – CHILE.
18. Copia de la Rectificación del Acta Constitutiva y Modificación de Estatutos.
19. Copia de la Reducción a Escritura Pública, SERPAJ – CHILE, Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio N° 164 del 23.07.2012.
20. Copia del Rol Único Tributario N° 72.169.400-3, de la Corporación Servicio de Paz y Justicia, SERPAJ – CHILE, de fecha 04.08.2006.
21. Copia de la Cédula de Identidad de D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, N° 10.384.332-4.
22. Currículum de D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Asistente Social, con su copia de título legalizado ante Notario, Declaración Jurada Simple y Certificado de los 2 años de experiencia en el área de la rehabilitación de alcohol y drogas.



23. Declaración del Responsable del Botiquín.
24. Listado de medicamentos del PAI.
25. Currículum, copia legalizada de título y certificado de reconocimiento, de D. Marcelo Iván Cotelo Tulle, C.I N° 22.653.238 -8, médico.
26. Currículum y copia legalizada de título, de D. Richard Joaquín Guerrero Rojas, C.I N° 13.534.451-6, psicólogo.
27. Currículum y certificado legalizado de D. Carmen Luisa Flores Espinoza, C.I N° 11.726.284-7, monitora.
28. Currículum y copia legalizada de título, de D. Oriana Catalina Fernández Vega, C.I N° 13.974293-1, Trabajadora Social.

RESOLUCIÓN (E)

- 1) **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, Programa Ambulatorio Intensivo Población General Oscar Romero, ubicado en calle Independencia N° 32 - f, Ovalle, de propiedad de SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3.
- 2) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el establecimiento desarrollará un Programa de atención modalidad ambulatorio intensivo en horario de atención según rutina diaria, presentada en el "Programa Terapéutico," (por un período aproximado de 12 meses) para una población general mixta, mayor de 20 años de edad, que presenten un consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con compromiso biopsicosocial moderado a severo, con comorbilidad psiquiátrica o somática leve y debidamente compensada, con o sin actividad laboral y con soporte familiar o de un adulto significativo que acompañe el proceso de tratamiento, perteneciente a la ciudad de Ovalle y sus alrededores. Esta población adulta podrá ser derivada por el Tribunal o por los programas especializados de la Red de SENDA.
- 3) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Dirección Técnica del PAI, Población General Oscar Romero, de la ciudad de Ovalle, estará a cargo de D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Asistente Social, C.I N° 10.384.332-4.
- 4) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Programa Ambulatorio Intensivo, (PAI) Población General Oscar Romero, se le autoriza a funcionar con 13 plazas mixtas.
- 5) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Centro de Tratamiento Población General Oscar Romero, cuenta con 4 servicios higiénicos, que serán utilizados por los profesionales y usuarios de ambos sexos.
- 6) **AUTORÍZASE** el funcionamiento de un Botiquín en el interior del Centro de Tratamiento Programa Ambulatorio Intensivo Población General Oscar Romero, ubicado en calle Independencia N° 32 - f, Ovalle, de propiedad de SERPAJ - CHILE, RUT N° 72.169.400-3 , para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico que externamente haya sido indicado al usuario y para el almacenamiento y administración de aquellos que sean prescritos como parte del tratamiento otorgado en el Centro.





- 7) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el responsable de la adquisición, almacenamiento, custodia y dispensación de los productos farmacéuticos que se utilicen, es el Director Técnico del Centro de Tratamiento, D. Carlos Ramón Martínez Carrasco, Asistente Social, Cédula de Identidad N° 10.384.332-4, quien dará cumplimiento a la normativa vigente y a los procedimientos indicados en esta Resolución.
Si dicho profesional pusiere término a sus funciones, deberá dar aviso anticipado al correspondiente SEREMI de Salud, dentro de los 30 días anteriores a su retiro y el propietario deberá comunicar el nombre del profesional que lo reemplazará.
- 8) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la ubicación del Botiquín se encuentra de acuerdo a lo establecido en el croquis (Anexo N°1).
- 9) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el propietario del botiquín deberá dar aviso dentro de los 30 días siguientes al Secretario Regional Ministerial de Salud, si deja de funcionar el Botiquín, para proceder a cancelar la autorización de funcionamiento, y al mismo tiempo, disponer la liquidación de las existencias que tuviere, en la forma y plazo que se determine.
- 10) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el funcionamiento del Botiquín del Centro de Tratamiento, deberá mantener los siguientes registros :
- a) **Ficha de residentes o usuarios:** este registro debe corresponde a la ficha clínica del residente y debe incorporar el registro de todos los consumos diarios de medicamentos.
- b) **De ingreso y consumo general de productos:**

Procedimiento N°1

En este registro se anotarán todos los medicamentos que se ingresen para tratamiento en el Centro, los cuales pueden tener el siguiente origen:

- De muestras médicas
- De Farmacias
- De Consultorios u Hospitales
- De laboratorios o Droguerías

Se deberá registrar semanalmente los productos no sujetos a control legal y diariamente los estupefacientes y psicotrópicos.

		Nombre del medicamento :				
		Miligramos de presentación :				
		Forma farmacéutica:				
Fecha de ingreso	Cantidad Ingresada	Cantidad Egresada	Fecha egreso	Nombre del usuario	Saldo	Firma revisión responsable Botiquín

El destino del egreso de los medicamentos, debe estar respaldado con un documento (guía de entrega, constancia de visita, libro de registro, etc), que debe firmar el responsable del Botiquín, por la entrega del o los productos y la persona que recibe, ya sea el mismo beneficiario, o el adulto responsable de éste.



c) De prescripción mensual : Procedimiento N°2

Este registro se realiza 1 vez al mes, y ante la eventualidad de una modificación de las prescripciones.

Mes :	
Año :	
Nombre del residente	Tratamiento prescrito

d) De productos vencidos, deteriorados: Procedimiento N°3.

Este registro se realiza en todos los casos que se encuentren productos vencidos.

	Nombre del medicamento: Miligramos de presentación: Forma Farmacéutica :		
Fecha	Cantidad vencida	Fecha de vencimiento	Situación final

- 11) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el Director Técnico debe enviar al SEREMI de Salud, el primer lunes de cada mes, la Información acumulativa, del movimiento de psicotrópicos y estupefacientes que haya habido en el Centro el mes anterior, de acuerdo al siguiente formato, más documentos (guías, boletas, etc.) de compra o recepción de estos productos :

	Mes :			
	Año :			
Productos	Saldo al último de día del mes anterior	Ingreso durante el mes	Egresos Durante el mes	Saldo al último día del mes informado



- 12) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el manejo y disposición de los residuos que genere el establecimiento, debe corresponder a lo indicado en los D.S. N°594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo y el D.S. N°148/03 que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, si es que los tuviera. El propietario debe velar porque su almacenamiento sea ordenado, segregación adecuada y retiro oportuno.
- 13) **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Autorización Sanitaria otorgada tendrá una duración de 3 años y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que la Autoridad Sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización, según correspondiere.
- 14) **DÉJASE ESTABLECIDO** que el cambio de domicilio, transformación o el cierre temporal programado, de parte de las dependencias de los establecimientos, así como el cierre definitivo voluntario o derivado de fuerza mayor, deberá comunicarse al Secretario Regional Ministerial.
- 15) **DÉJASE CONSTANCIA** que se encuentran exentos de pago de arancel según Resolución Exenta N° 4534, de fecha 14.11.12, emitida por esta Secretaria Regional Ministerial de Salud.

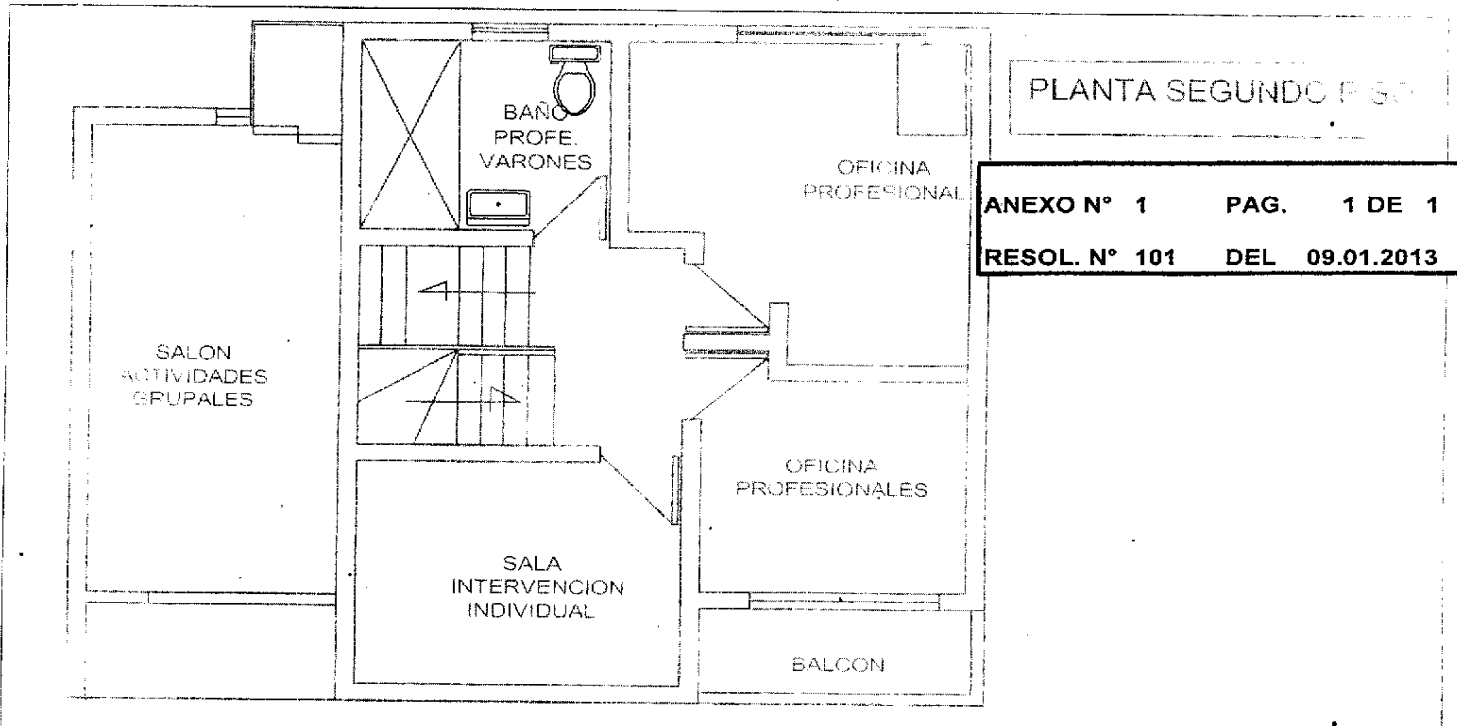
NOTIFÍQUESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE COQUIMBO

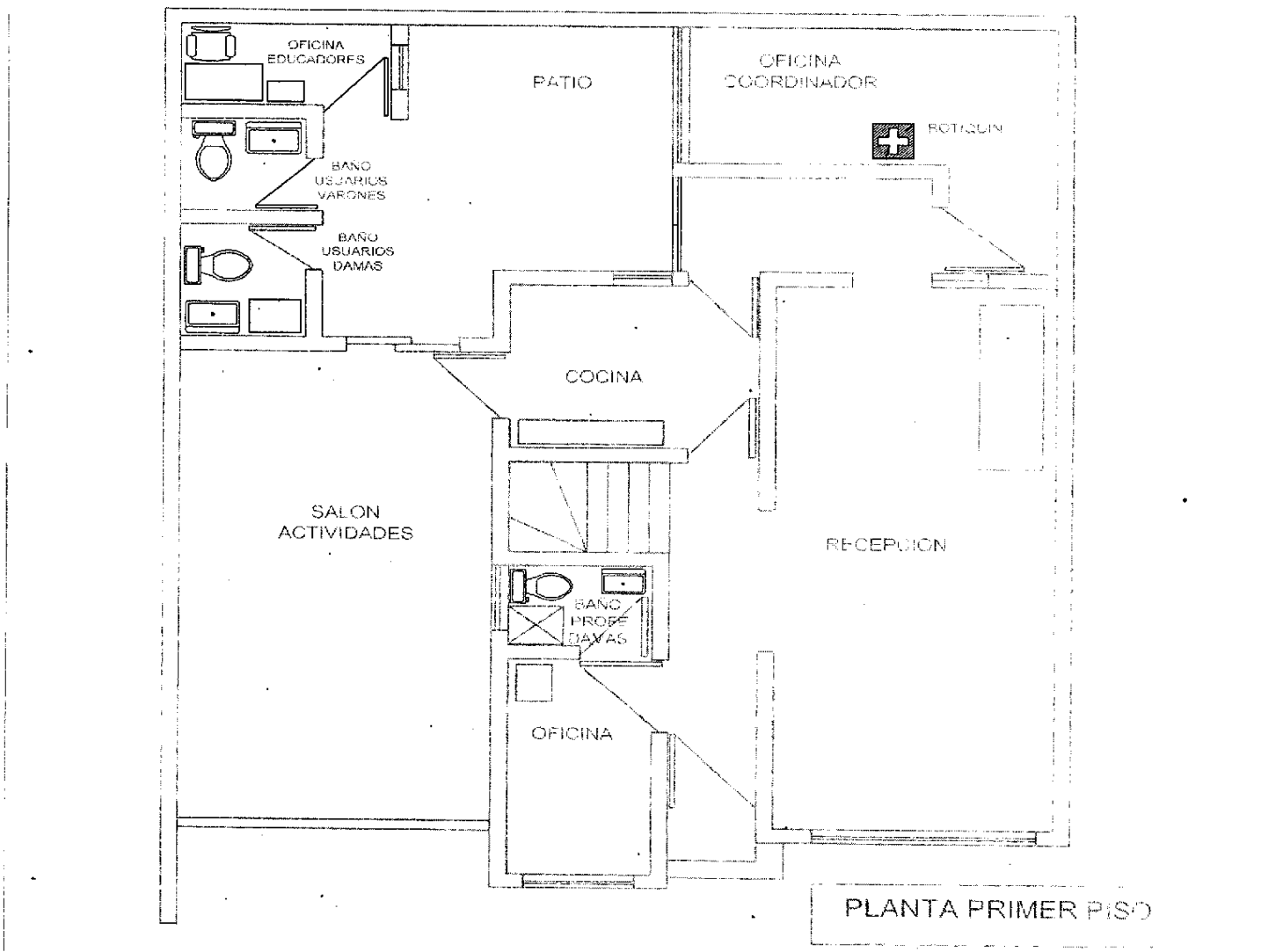
DISTRIBUCION:

- **Comunidad Terapéutica Población General Oscar Romero. (2)**
- **Oficina de Profesiones Médicas Paramédicas y Farmacia.**
- **Osa Ovalle.**



ANEXO N° 1 PAG. 1 DE 1
 RESOL. N° 101 DEL 09.01.2013

PLANTA SEGUNDO PISO



PLANTA PRIMER PISO

CROQUIS UBICACION BOTIQUIN UBICACION CALLE INDEPENDENCIA N° 5243 D° VALLE
 PROGRAMA AMBULATORIO INTENSIVO POBLACION GENERAL MIXTO
 PADRE OSCAR ROMERO SERRA - CHILE



Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE**, RUT **72.169.400-3**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **23/06/2005**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: PATRICIO LABRA GUZMAN
RUT del Representante Legal	: 9.173.211-4
Nombre de la Institución	: CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE
RUT de la Institución	: 72.169.400-3
Fecha de emisión del certificado	: 12/03/2013

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
CORP SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ
CHILE

DIRECCION PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
ORELLA 1015
VALPARAISO

RUT
72.169.400-3



721694003

© 2012 SII. Todos los derechos reservados. Se prohíbe la reproducción o el uso no autorizado.

Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro.

**Recuerde, irse precada el
derecho a crédito fiscal por
adquisición de bienes o
utilización de servicios que no
digan relación con el giro o
actividad del contribuyente.**
Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

--- USO INTERNO SII ---



FECHA EMISION: 16/02/2012

N° DE SERIE: 20120473463



CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

El Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile que suscribe, **CERTIFICA:**

1. Que a fojas N°30/2008 del Libro de Registro de Títulos Profesionales obtenidos en el Extranjero que lleva esta Secretaría de Estado, se encuentra inscrito con el N°30/2008 el Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, otorgado a Don **MARCELO IVAN COTELO TULLE**, de nacionalidad uruguaya, por la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA, FACULTAD DE MEDICINA**, Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 14 de octubre de 1998.
2. Que esta inscripción se hizo en conformidad a lo establecido en la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales, suscrita entre **Chile y Uruguay** en Montevideo, el 17 de noviembre de 1916 y publicada como Ley de la República en el Diario Oficial del 4 de diciembre de 1918.
3. Que conforme a lo precedentemente expuesto, debe reconocerse, para los efectos del libre ejercicio profesional en Chile, el Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, otorgado a Don **MARCELO IVAN COTELO TULLE**.
4. Que para inscribir este Título y reconocerlo como manda la Convención invocada a tal efecto, se tuvieron a la vista los documentos originales debidamente legalizados.

Santiago, 10 de enero de 2008

FABIO VIO UGARTE
Embajador
Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración

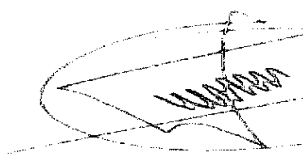
12.
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL DOCUMENTO
QUE SE HA TENIDO A LA VISTA Y QUE DEVUELVO


MAURICIO GÓMEZ JORJA

Declaración Jurada

En Valparaíso, a 8 de febrero de 2013, don Patricio Labra Guzmán, RUT 9.173.211-4 representante legal de Corporación Servicio Paz y Justicia, RUT 72.169.400-3, viene en declarar bajo juramento, que tanto el que suscribe como la persona jurídica a la que representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.


Firma





Nº: 0501 / 2013 / 1774

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

RUT	RAZÓN SOCIAL / NOMBRE	
72,169,400 - 3	CORPORACIÓN SERPAJ CHILE	
RUT REP. LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL	
9,173,211 - 4	PATRICIO MARCELO LABRA GUZMÁN	
DOMICILIO		
ORELLA 1015		
REGIÓN	COMUNA	TELÉFONO
05	VALPARAÍSO	(32) 2156239
CORREO ELECTRÓNICO		
ADMINISTRACION@SERPAJCHILE.CL		
CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)		
ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.		

2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

Nº MULTA	Nº U.M.	UNIDAD MONETARIA	INSPECCIÓN	ESTADO
----------	---------	------------------	------------	--------

-- NO REGISTRA --

DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

MOTIVO	INSTITUCIÓN	MONTO EN UTM	MONTO EN \$
--------	-------------	--------------	-------------

-- NO REGISTRA --

RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

Nº RESOLUCIÓN	TIPO DE MULTA	MONTO EN \$
---------------	---------------	-------------

-- NO REGISTRA --

3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el 26/03/2013, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO
IPT VALPARAISO**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

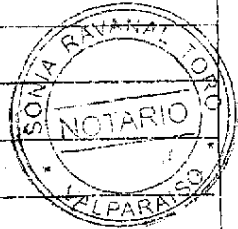
f12H1Sa9



/
Distribución
Interesado
U. de Fiscalización
Of. de Partes

veintisiete

1	IVC
2	REPERTORIO No. 14
3	
4	*****
5	PROTOCOLIZACION DECRETO N° 1472
6	
7	*****
8	
9	MINISTERIO DE JUSTICIA
10	CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA
11	"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ-CHILE"
12	
13	////////////////////
14	
15	FERNANDO OPAZO LARRAIN, Abogado, Notario Público Titular de
16	la Novena Notaria de Santiago, certifica que hoy cuatro
17	de Enero de mil novecientos noventa y tres, ante mi,
18	compareció doña IVONNE VASQUEZ CONTRERAS, chilena, empleada,
19	soltera, domiciliada para estos efectos en esta ciudad,
20	calle Teatinos número doscientos setenta y uno, cédula
21	nacional de identidad número tres millones trescientos
22	sesenta y cinco mil trescientos setenta y ocho guión seis;
23	mayor de edad a quien conozco por su cédula y expone: Que me
24	entrega para protocolizar el Decreto número mil
25	cuatrocientos setenta y dos, emanado del Ministerio de
26	Justicia, concediendo personalidad jurídica a la
27	"CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE".-
28	Agrego dicho documento que consta de una foja, escrita a
29	máquina por un solo lado, el que se encuentra debidamente
30	firmado y tramitado, y en su anverso recorte del Diario



1 Oficial donde consta su consentimiento, y certificaciones

2 correspondientes.- Se deja constancia que dicha
3 protocolización que anotada en mis Registros de instrumentos
4 públicos del presente mes bajo el número 9E18.- Para
5 constancia firma la solicitante con los testigos don Raúl
6 Gutiérrez Gatica y don Angelo Santa Cruz.- Se dá copia.-
7 Se deja constancia que la presente protocolización
8 queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos
9 Públicos con el número cartorde.- DOY FE.-

10 *[Handwritten signature]*

11 *[Handwritten signature]*

12 *[Handwritten signature]*

13 *[Handwritten signature]*

20 CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
21 ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA
22 05 JUL 2010
23 SONIA RAVANAL TORO
24 NOTARIO - VALPARAISO

25 *[Handwritten signature]*
26 SUPLENTE
27 VALPARAISO

28 SONIA RAVANAL TORO
29 NOTARIO
30 VALPARAISO

1 Oficial donde consta su consentimiento, y certificaciones

2 correspondientes.- Se deja constancia que dicha
3 protocolización que anotada en mis Registros de instrumentos
4 públicos del presente mes bajo el número SE15.- Para
5 constancia firma la solicitante con los testigos don Raúl
6 Gutiérrez Gatica y don Angelo Santa Cruz.- Se dá copia.-
7 Se deja constancia que la presente protocolización
8 queda anotada en mi Repertorio de Instrumentos
9 Públicos con el número cartorde.- DOY FE.-

10 *[Handwritten signature]*

11 *[Handwritten signature]*

12 *[Handwritten signature]*

13 *[Handwritten signature]*

21 CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
22 ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA
23 05 JUL 2010
24 SONIA RAVANAL TORO
25 NOTARIO - VALPARAISO

26 *[Handwritten signature]*
27 SUPLENTE
28 VALPARAISO

29 SONIA RAVANAL TORO
30 NOTARIO
VALPARAISO

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y A PRUEBA ESTATUTOS A CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE DE SANTIAGO

Santiago, 3 de Noviembre de 1992. Hoy se decreto lo que sigue:

Núm. 1472.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 110, Reglamento sobre Concesion de Personalidad Juridica, publicado en el Diario Oficial de 20 de Marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Region Metropolitana, por el Sr. Subsecretario de Salud, por el Sr. Subsecretario de Educacion, por la Sra. Directora Nacional del Servicio Nacional de Menores y por el Consejo de Defensa del Estado.

Decreto:

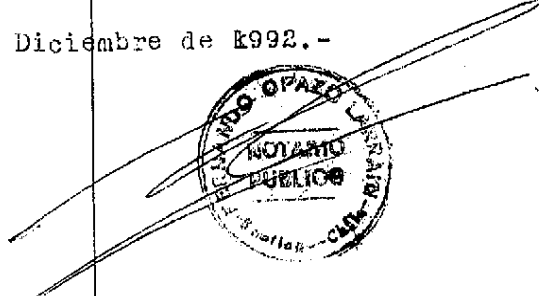
1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Servicio Paz y Justicia, Serpaj-Chile" con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los terminos de que da testimonio la escritura pública, de fecha 10 de septiembre de 1992, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Fernando Opazo Larrain.

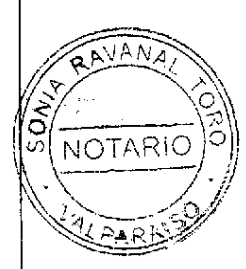
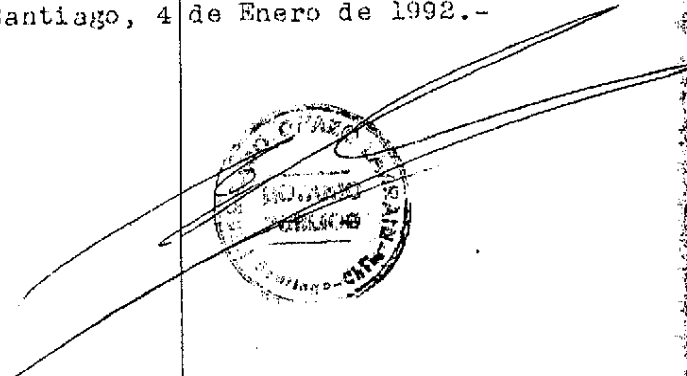
Tómese razón, comuníquese y publíquese. Por orden del Presidente de la República, Francisco Cumplido Cereceda, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento, convalido atentamente. **Martha MORAÑO** Subsecretario de Justicia

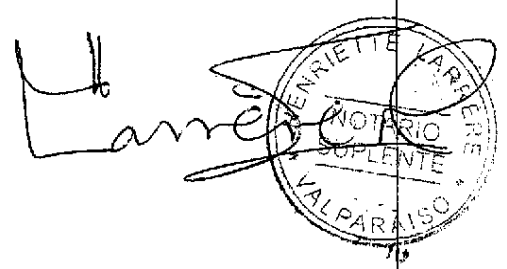
CERTIFICO que el presente aviso fué publicado en el Diario Oficial edición N°34.439 de fecha 12 de Diciembre de 1992.-



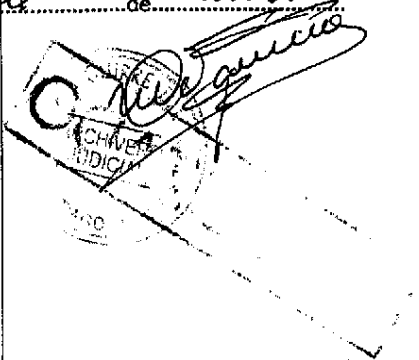
N°6.-En conformidad con la solicitud de esta, protocolizo el presente documento, agregándolo al de los instrumentos públicos del presente, Santiago, 4 de Enero de 1992.-



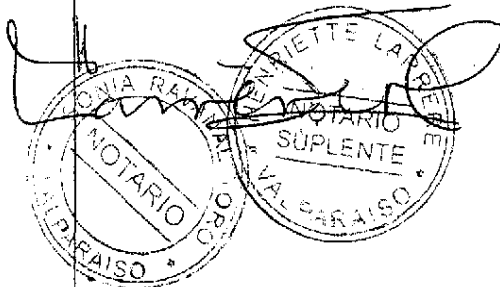
COPIA DEL PRESENTE EJEMPLAR
COPIA DEL DEE TENIDO A LA VISTA
05 JUL 2010
SONIA RAVANAL TORO
NOTARIO - VALPARAISO



CERTIFICO : Que la presente fotocopia es testimonio
fiel de su original, que se guarda en este Archivo
Judicial, y corresponde a un documento protocolizado
referente a Decreto N° 1472 - Ministerio
de Justicia.
de fecha 4 de enero de 1993 ante el
Notario Público don Fernando Opazo
de fojas 27 N° 14
Santiago, 13 de Abril de 2006.



CERTIFICO QUE EL PRESENTE EJEMPLAR
ES COPIA FIEL DEL TENIDO A LA VISTA
05 JUL 2010
SONIA RAVANAL TORO
NOTARIO - VALPARAISO



Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

REPERTORIO Nº 1.218 -2.010.-

PC2 cce.

REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA

SERPAJ-CHILE

ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO Nº 141

En Valparaíso, República de Chile, a veinticuatro de septiembre de dos mil diez, ante mí, SONIA RAVANAL TORO, abogado y Notario de esta ciudad, con oficio en calle Chacabuco número dos mil ochocientos cuarenta y tres, comparece don **CRISTIAN EDISON GALLARDO SAN MARTÍN**, cédula de identidad número doce millones quinientos setenta y ocho mil novecientos cuarenta guión cuatro, contador, domiciliado en calle Aristófanos doscientos cuarenta y seis, cerro Ramaditas, Valparaíso, casado chileno, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula anotada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el acta número ciento cuarenta y uno de reunión extraordinaria de Directorio de Serpaj-Chile, que es del tenor siguiente: **“ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y UNO. SERPAJ-CHILE. Sesión del Directorio del 09 de Septiembre de 2010. En Valparaíso, en la Sede de la Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE, a fecha nueve de Septiembre de dos mil diez, se reúne el Directorio de la Corporación de Derecho Privado “Servicio Paz y Justicia”, también denominada “Corporación SERPAJ CHILE”, con la asistencia de los directores señores Héctor Fernando Aliaga Rojas, Cédula Nacional de Identidad número tres millones seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos guión seis, María Eleonora Rossi Moya, Cédula de Identidad número diez millones setecientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y cinco guión K, Rodrigo Andrés Quezada Huerta , Cédula de Identidad número trece millones**



V A L P A I S O



trescientos veintisiete mil doscientos diecinueve guión cuatro, Candice Bárbara Aguad Manríquez cédula Nacional de Identidad número once millones setecientos veintiocho mil setecientos cuarenta y siete guión cinco, Carlos Ramón Martínez Carrasco, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro, Alfredo Enrique Joaquín Mateluna Maturana, Cédula Nacional de Identidad nueve millones setecientos treinta y siete mil veintitrés guión cero y Enrique Alfonso López Miranda, Cédula Nacional de Identidad número diez millones ciento diez mil cuatrocientos cuarenta y dos guión siete. El Presidente, señor Héctor Fernando Aliaga Rojas, indica que de acuerdo a la citación se debe: Entregar Mandato Especial de Representación Legal a representantes de la Corporación Servicio Paz y Justicia SERPAJ CHILE en ONCE regiones del país. Revocar Mandato de Representación Legal Regional en la región de Antofagasta a doña Katherine Hume Opazo. **UNO:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región de **ARICA Y PARINACOTA** a doña Leylan Dayan Lucero Fizarro, domiciliada en Pasaje San Carlos número ochocientos ochenta Población Cardenal Raúl Silva Henríquez, comuna de Arica; Cédula Nacional de Identidad número catorce millones ciento tres mil ochocientos once guión siete, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la región de Arica y Parinacota. **DOS:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región de **TARAPACA** a don **MARCOS ANTONIO BUGUEÑO CASTILLO**, domiciliado en Condominio Santa Cecilia Block 8 B departamento doscientos dos comuna de Iquique, Cédula Nacional de Identidad número diez millones noventa mil seiscientos ochenta y cinco guión seis, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la región de Tarapacá. **TRES:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región de **ANTOFAGASTA** a don **ALEJANDRO CLAUDIO FREDES AGUILAR**, domiciliado en Oficina Petrolina número ciento ochenta y tres casa cincuenta y dos comuna de Antofagasta, Cédula Nacional de Identidad número doce millones doscientos diecisiete

Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

mil ochenta y tres guión siete, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la región de Antofagasta. **CUATRO:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región de **ATACAMA** a doña **SANDI LETRICIA AMAYA BARROS**, domiciliada en Pedro de Valdivia número trescientos sesenta comuna de Huasco, Cédula nacional de Identidad número diez millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos seis guión siete, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la región de Atacama. **CINCO:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región de **COQUIMBO** a don **CARLOS RAMON MARTÍNEZ CARRASCO**, chileno, domiciliado en Ossandón número quinientos uno sector El Llano comuna de Coquimbo, Cédula Nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos treinta y dos guión cuatro, quien representará a la "CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la Región de Coquimbo. **SEIS:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la Región del **MAULE** a don **CARLOS JUAN CARREÑO RIVEROS**, domiciliado en Seis Poniente número mil seiscientos cincuenta y uno Villa Doña Ignacia II comuna de Talca, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y seis guión siete, casado, de profesión Profesor Diferencial, quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la Región del Maule. **SIETE:** Se confiere Mandato Especial de Representación para la Región del **BIO BIO** a doña **DANIELA LABRA GAJARDO**, chilena, domiciliada en Pedro Aguirre Cerda número trescientos veinte departamento once Lo Rojas comuna de Coronel, Cédula Nacional de Identidad número dieciséis millones ciento cuatro mil cuarenta y nueve guión cinco quien representará a la "CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE" y actuará a su nombre y dentro de la región del BIO BIO. **OCHO:** Se confiere Mandato Especial de Representación Legal para la **REGIÓN DE LOS RÍOS** a doña **MARCELA LORENA GONZALEZ RIOS**, domiciliada en Bernardo O'higgins número



V A L P A R A I S O



Sonia Ravanal Toro

NOTARIO

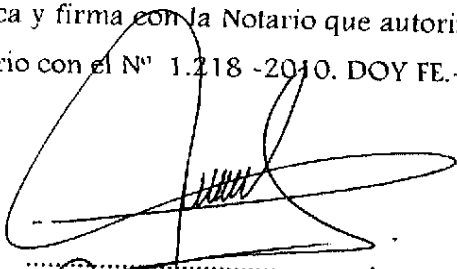
actos, contratos y convenios que correspondan al desarrollo de los objetivos, programas y actividades de la Corporación en la respectiva región, podrán participar en concursos, licitaciones y propuestas públicas y privadas, suscribir instrumentos públicos y privadas y establecer en ellos cláusulas, condiciones y modalidades, otorgar las garantías que fueren necesarias para la suscripción de proyectos de educación, desarrollo, capacitación y diversas iniciativas sociales y en general, las mandatadas designadas tendrá amplias facultades para llevar a cabo todas las acciones necesarias y útiles para el más eficaz y cumplido desempeño de su representación, dentro del marco Institucional fijado por los estatutos y autoridades de la Corporación mandante.- En el orden Judicial podrán ejercitar toda clase de acciones y en general, hacer uso de todas las facultades que prescribe el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, en sus dos incisos, los que se dan por expresamente reproducidos.- Se deja constancia que el presente poder no otorga facultad alguna a las mandatadas para realizar algún tipo de enajenación o venta de bienes muebles que pertenezcan a la CORPORACION SERPAJ - Chile, y/o estén a cargo de la administración de cada Oficina Regional. **ONCE:** Se Revoca Mandato Especial de Representación Legal para la Región de Antofagasta a doña Katherine Elizabeth Hume Opazo, Cédula Nacional de Identidad número trece millones ocho mil seiscientos ochenta y dos guión nueve, extendido en sesión Ordinaria del Directorio de SERPAJ CHILE del día 22 de Agosto de 2008 y que consta en Escritura Pública del 15 de Noviembre de 2006 ante Notario Sonia Ravanal Toro de la comuna de Valparaíso. El presente Mandato tendrá una duración de tres años a partir de esta fecha. El Directorio de la Corporación Serpaj-Chile, faculta a don Cristian Edison Gallardo San Martín para que reduzca a escritura la presente acta. No habiendo otros puntos que tratar, se cierra la sesión con la firma de los directores asistentes, siendo las diecinueve treinta horas. Hay cuatro firmas legibles de don Héctor Fernando Aliaga Rojas, de don Rodrigo Andrés Quezada Huerta, de don Carlos Ramón Martínez Carrasco y de don Alfredo Enrique Mateluna Maturana. **CRISTIAN EDISON GALLARDO SAN MARTIN. C.N.I Nº 12.578.940-4. FIRMA ILEGIBLE. HECTOR FERNANDO**



V A L P A I S O



ALIAGA ROJAS. RUT 3.634.642-6. FIRMA ILEGIBLE. CARLOS RAMON MARTINEZ CARRASCO. RUT 10.384.332-4. FIRMA ILEGIBLE. ALFREDO ENRIQUE MATELUNA MATURANA. RUT 9.737.023-0. FIRMA ILEGIBLE. RODRIGO ANDRES QUEZADA HUERTA. RUT 13.327.219-4". CONFORME CON EL ACTA QUE ROLA DE FOJAS CINCO VUELTA A FOJAS OCHO DEL LIBRO DE ACTAS DE LA CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ - CHILE ", TENIDO A LA VISTA. En comprobante y previa lectura, se ratifica y firma con la Notario que autoriza. Se da copia y se anota en el Repertorio con el N° 1.218 -2010. DOY FE.-



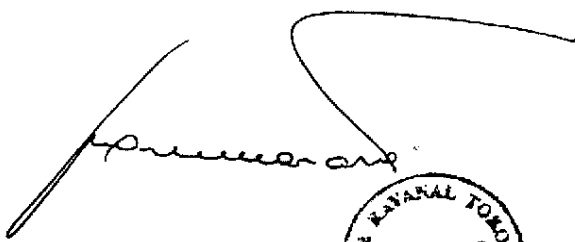
FIRMA

NOMBRE

Cristian Galardo San Martín

RUT

12.578940-4



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
24 SEP 2010
Sotia Ravanal Toro
Notario - Valparaiso



104442

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN DE INMIGRACIONES Y EXTRANJERÍA
SANTIAGO

01.10.1964

SEÑOR CORONEL CARLOS MORALES
SANTIAGO

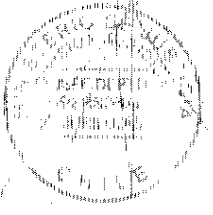
SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR

SEÑOR CARLOS MORALES

Señor Coronel, en virtud de la autorización conferida por el Sr. Ministro del Interior, Sr. Secretario de Interiores y Sr. Director de Inmigraciones y Extranjería, se le comunica que el Sr. [Nombre] ha sido admitido en Chile con el pasaporte N° [Número] emitido en [País] el día [Fecha].



SEÑOR [Nombre]
SEÑOR [Nombre]

Atentamente,
[Firma]
[Nombre y Cargo]

GOBIERNO DE COLOMBIA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO

REGISTRO DE INSCRIPCIÓN DE
PAZ Y SEGURIDAD
VIGILANCIA

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO
3. ALCANCE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVO	1
3. ALCANCE	1
4. REFERENCIAS	1
5. ANEXOS	1
6. GLOSARIO	1
7. SIGLAS	1

8. ANEXOS

9. REFERENCIAS

10. GLOSARIO

11. ANEXOS

12. SIGLAS

IVC

REPERTORIO No. 4.639

#####

RECTIFICACION ACTA CONSTITUTIVA

- Y -

MODIFICACION DE ESTATUTOS

#####

SERVICIO PAZ Y JUSTICIA

"SERPAJ CHILE"

~~~~~

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez días de Septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, FERNANDO OPAZO LARRAÍN, Abogado, Notario Público, Titular de la Novena Notaría de Santiago, con oficio en esta ciudad, calle Teatinos número doscientos setenta y uno, y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecen Don OMAR MARCELO WILLIAMS LOPEZ, chileno, casado, sociólogo, domiciliado en calle Julio Montt número ocho mil ciento sesenta y siete, Antofagasta, y de paso en esta ciudad, cédula Nacional de Identidad número seis millones cuatrocientos treinta y tres mil novecientos



91

"SERVICIO PAZ Y JUSTICIA, SERPAJ - CHILE", del modo como  
continuación se expresa: "ACTA CONSTITUTIVA.- En la ciudad  
de Santiago, a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta  
y uno, siendo las diez horas, en la sede ubicada en Avenida  
Eduardo Castillo Velasco número quinientos sesenta y tres, de  
Ñuñoa, Santiago, tuvo lugar la Asamblea Constitutiva de la  
corporación de derecho privado "Servicio Paz y Justicia,  
SERPAJ CHILE".- Las personas asistentes que firmaron el  
número al final de esta Acta, decidieron por unanimidad  
formar y constituir una corporación de derecho privado, con  
fines de lucro, que se denominará "Servicio Paz y Justicia,  
SERPAJ CHILE", la que podrá usar abreviadamente la sigla  
"SERPAJ CHILE".- A continuación se expuso el texto de los  
Estatutos que regirán a la corporación, texto previamente  
conocido de los asistentes, y luego de ser leído y  
brevemente debatido artículo por artículo, fueron aprobados  
por la unanimidad de los presentes.- En seguida, se eligió  
un Directorio provisional, que quedó integrado por las  
siguientes personas: Presidente: Omar Williams López.- Vice  
Presidente: Luis Raúl Ampuero Aravena.- Secretarios: Miguel  
Ángel Arrendondo Jeldes.- Tesoreros: Luis Gilberto Cárdenas  
Vásquez.- Primer Director: Héctor Fernando Aliaga Prieto.  
Segundo Director: Tomás Ricardo Austin Millán.- Tercer  
Director: Gustavo Félix González Valdés.- Asimismo, se  
escogió a dos inspectores de cuentas, por ayendo  
designación en las siguientes personas: Uno.- Ricardo  
Enrique Fuentes Romero.- Dos.- Sergio Antonio Pérez Fajó.  
Además de lo anterior, se confirió poder a don Omar Williams  
López y a don Luis Cárdenas Vásquez para que, conjuntamente  
separadamente, e indistintamente, reduzcan a escritura



Corporación llevará a cabo actividades, servicios y programas en las áreas de la educación, la salud comunitaria, la promoción del hábitat rural y urbano, la Educación Cívica y el desarrollo local y comunal, la promoción de los Derechos Humanos, de la mujer, el niño y la juventud, el fomento de las organizaciones comunitarias, las iniciativas económicas de base y otras similares, orientados en beneficio de los sectores más deprimidos de la población.- ARTICULO CUARTO: Para el cumplimiento de sus objetivos, la Corporación tendrá las siguientes funciones y atribuciones: Uno: Coadyuvar el mejoramiento de las condiciones culturales, educativas y de capacitación laboral, de las regiones del país que cubra con su actividad; como asimismo a su preparación y formación cívica y económica y a su sana recreación, procurando el desarrollo integral de las personas y su efectiva integración a la comunidad nacional.- Dos: Llevar a cabo por sí misma, en forma conjunta con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, o a través de ellas, programas de desarrollo social de ayuda y asistencia social, de formación y capacitación, de intercambio y transferencia tecnológica, metodológica y cultural, de promoción económica y otros de similar naturaleza.- Tres: Realizar programas de apoyo en el campo de la atención de menores en situación irregular y de familiar de escasos recursos, educación escolar y extraescolar, apoyo psicológico y afectivo, alimentario complementaria, recreación y otros, creando y manteniendo a los establecimientos educacionales adecuados a tales propósitos.- Cuatro: Realizar y promover estudios e investigaciones sobre temas generales y específicos



9

caso, con el objeto de procurar la consecución de los objetivos, funciones y tareas que se propongan la Corporación de conformidad con estos estatutos.- Nueve: Establecer, mantener los locales, infraestructuras y equipamientos necesarios para el desarrollo de las actividades y la obtención de los recursos, servicios, asesorías y demás medios que se requieran para tales efectos.- Dieci: Representar a sus asociados en todas aquellas actividades, gestiones e iniciativas que tengan que ver con la vida, funcionamiento y objetivos de la Corporación.- La Corporación podrá llevar a cabo el mejor cumplimiento de los fines propuestos, celebrar, realizar y ejecutar todos los actos, contratos y convenios y toda otra actividad relacionada, complementaria o conexa que se relacione directa o indirectamente con dichos fines.- ARTICULO QUINCE: La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios ilimitado.- TITULO SEGUNDO: DE LOS SOCIOS O MIEMBROS.- ARTICULO SEXTO: Habrá tres clases de socios: Socios Activos, Socios Cooperadores y Socios Honorarios. Para todos los efectos a que dieren lugar estos estatutos, se entenderán que son miembros de la Corporación aquellas personas naturales o jurídicas que tengan calidad de socios de conformidad a lo establecido en el presente título.- ARTICULO SEPTIMO: Podrán ser socios activos de la Corporación, una vez que su incorporación sea aceptada por el Directorio: a) Las personas naturales; b) Las personas jurídicas sin fines de lucro regidas por el título undécimo Tercero del Libro Primero del Código Civil o por leyes especiales, que directa o indirectamente persigan objetivos análogos o coincidentes con los de esta Corporación.- c) Las



naturales y las jurídicas de cualesquiera naturaleza, con domicilio en Chile o en el extranjero que manifiesten una voluntad coincidente con los objetivos de la Corporación y se comprometan a colaborar profesional, técnica o económicamente con el cumplimiento de los fines de la entidad.- Los socios cooperadores tendrán los siguientes derechos: Uno: Asistir a las asambleas generales, sólo con derecho a voz, no pudiendo en consecuencia, elegir ni ser elegidos.- Dos: Ser informados de las actividades de la Corporación por medio de la entrega de copia o resumen de la memoria anual, informes y otras publicaciones oficiales de la misma.- Los socios cooperadores sólo estarán obligados a cumplir las obligaciones que voluntariamente se les impongan y a observar, en lo que correspondiere, los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Podrán ser socios honorarios aquellas personas que se hubieren destacado especialmente por sus servicios, competencia intelectual y moral o ayuda a la Corporación o a los objetivos que ella persigue.- Para obtener la distinción de socio Honorario se requerirá acuerdo de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Asamblea General. Los socios honorarios tendrán los siguientes derechos: Uno: Recibir los estudios técnicos, informes y demás publicaciones oficiales de la Corporación.- Dos: Hacer presente a la Corporación, verbalmente o por escrito, sus puntos de vista sobre la marcha de la institución, hacer proposiciones para el mejoramiento y sugerir nuevas ideas o criterios de acción.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: A su vez, los socios honorarios tendrán las siguientes obligaciones: Uno: Cumplir, en lo que correspondiere, con los presentes estatutos, como actúan.



solicitudes de ingreso y las renunciaciones o retiros que se hubieren presentado, en la primera sesión de Directorio que celebre después de presentadas éstas. - En ningún caso podrán transcurrir más de treinta días desde la fecha de presentación y el pronunciamiento del Directorio. ARTICULO

DECIMO QUINTO: La calidad de socio de la Corporación se pierde por las siguientes causales: a) Fallecimiento. - b) Renuncia o retiro, efectuadas previo aviso mediante carta certificada enviada al Directorio. - La renuncia o retiro no se entenderá efectiva sino transcurrido un mes a contar de la fecha de recepción del aviso. - Con todo, el socio que renuncia o se retira deberá cumplir con sus obligaciones contraídas para con la Corporación hasta la fecha en que se entiende efectiva su renuncia o retiro, de conformidad a lo establecido en el presente artículo. - c) Resolución de exclusión adoptada por la Comisión de Disciplina de que trata el Título Séptimo de estos estatutos, fundada en que el socio ha infringido en forma grave las obligaciones que le imponen los estatutos o sus reglamentos, o ha incurrido en actos que causen perjuicio al prestigio, patrimonio o actividad de la Corporación. - La resolución de exclusión de un socio de la Corporación exigirá el voto conformo a los dos tercios de los miembros de la Comisión de Disciplina en sesión convocada especialmente al efecto, y previo comprobación de la causal imputada. - De la resolución de la Comisión de Disciplina podrá reclamarse en la primera Asamblea General de Socios que se celebre con posterioridad a la fecha de su notificación por carta certificada dirigida al domicilio que el socio afectado tuviere registrado en la Corporación. Asimismo, podrá acordarse la exclusión de un



9



celebrarán una vez al año, a más tardar en el mes de junio, en tanto que la segundas serán convocadas por el Directorio cada vez que a su juicio lo exijan las necesidades de la Corporación, o a petición escrita de la tercera parte de los socios activos de ella, indicando su objeto. - ARTICULO

DECIMO NOVENO: En las Asambleas Generales Ordinarias de Socios se conocerá y resolverá acerca de la memoria, inventario y balance que deberá presentar el Directorio; oírá el informe de los diferentes organismos y comisiones de la institución; se llevarán a efecto las elecciones del Directorio y demás organismos y cargos elegibles cuando proceda, y se deliberará y resolverá sobre cualquier asunto relacionado con los intereses sociales que propongan los asistentes, con excepción de los que corresponden exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. - ARTICULO

VIGESIMO: En las Asambleas Generales Extraordinarias de Socios sólo podrán adoptarse los acuerdos relacionados con los asuntos que fueron indicados en los avisos de citación. -

Sólo en Asamblea General Extraordinaria podrán tratarse la modificación de los Estatutos, la disolución de la Corporación, y la enajenación o gravamen de bienes raíces o activos de considerable valor de la institución. - Los acuerdos a que se refiere este inciso deberán redactarse en escritura pública, suscrita por el Presidente y el Secretario de la Corporación o por quienes hagan sus veces. -

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea General podrá interpretar los estatutos y resolver con las más amplias facultades de todo aquello que no esté previsto en ellos, y dictar o recomendar la dictación de los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación.



9

Asambleas Generales será presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces.-TITULO

CUARTO.-DEL DIRECTORIO.-ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La

Corporación será administrada por un Directorio compuesto de siete miembros que se elegirá cada tres años en Asamblea General Ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por un número de candidatos igual al número de miembros del Directorio que deban ser elegidos, proclamándose electos a

los socios activos o representantes de éstos que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de directores que deban elegirse.- No procederá el voto acumulativo.- Los Directores podrán ser reelegidos para el ejercicio de su cargo.- Si por

cualquier circunstancia no se verifica la renovación del Directorio en la oportunidad prevista en estos estatutos, las funciones del directorio en ejercicio se entenderán prorrogadas hasta la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Socios, en la cual

deberá llevarse a efecto dicha renovación.-ARTICULO

VIGESIMO OCTAVO:- Cuando correspondiere elegir directores, inspectores de Cuentas y otros cargos elegibles que señalen los estatutos se designará una comisión de elecciones compuesta por miembros de la Asamblea y en la que participará necesariamente el Secretario de la Corporación o quien haga sus veces.- Esta comisión elegirá un Presidente y procederá a organizar y conducir el

procedimiento electoral, incluyendo el recuento de votos.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:- El Directorio deberá en su primera sesión, designar por lo menos, Presidente,



9

excepción de aquellos que sean de competencia de la Asamblea General.- En cumplimiento de lo anterior, el Director tendrá las siguientes atribuciones y deberes: Uno: Dirigir la Corporación y administrar sus bienes; Dos: Convocar a Asamblea General Ordinaria, y a las Extraordinarias cuando sean necesarias o lo soliciten por escrito la tercera parte de los miembros de la Corporación, indicando el objeto; Tres: Someter a la aprobación de la Asamblea General los reglamentos que sea necesario dictar para el funcionamiento de la Corporación y todos aquellos asuntos o negocios que estime convenientes; Cuatro: Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales; Cinco: Rendir por escrito ante la Asamblea General Ordinaria correspondiente de la inversión de los fondos y de la marcha de la Corporación durante el periodo en que ejerce sus funciones; Seis: Preparar planes, programas y proyectos para los fines de la Corporación; Siete: Fijar las cuotas de ingreso y las ordinarias y extraordinarias de los socios activos; Ocho: Delegar por el Presidente, o en uno o más directores, ya sea separadamente o conjuntamente, las facultades correspondientes a la administración de la Corporación y, entre ellas, con esta enumeración imponible limitación a sus amplias facultades de administración, las siguientes: las de adquirir, en cualquier título, toda clase de bienes, muebles e inmuebles; cobrar y percibir cuanto se adeude a la Corporación y otorgar los correspondientes recibos y cancelaciones, aceptar donaciones, y asignaciones por causa de muerte; celebrar actos y contratos y contraer obligaciones en cualquier especie y extinguirlas, o ceder a título de enajenación y/o gravámenes de los bienes, muebles e inmuebles.



9

en el artículo Vigésimo Noveno: Uno: Presidir las Asambleas Generales de socios y el Directorio; Dos: Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación; Tres: Firmar los documentos oficiales de la Corporación; Cuatro: Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las facultades de los demás miembros del mismo y de otros organismos o cargos de la Corporación; Cinco: Ejercer la supervigilancia de todo lo concerniente a la marcha de la institución y la fiel observancia de los estatutos y de los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio; Seis: Remitir al Ministerio de Justicia, cuando éste lo requiera, una memoria, balance y demás antecedentes sobre la marcha y situación financiera de la Corporación, aprobados por la Asamblea General de Socios, que contendrá además, el nombre y apellidos de sus directores y el lugar preciso en que tenga su sede la Corporación; Siete: Las demás atribuciones que determinen estos estatutos y los reglamentos dictados conforme a ellos.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: El Presidente ejercerá por sí solo o con los demás directores las facultades de administración que al Directorio corresponden, conforme a los acuerdos e instrucciones del mismo, como también ejercerá todos los derechos que las leyes, reglamentos y estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: Con el acuerdo del Directorio, el Presidente podrá delegar, en otro director o en un funcionario de la Corporación, una o más de las facultades que estos estatutos le otorgan.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: El Vicepresidente de la Corporación tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno: Reemplazar al Presidente en caso de ausencia o impedimento; Dos: Dirigir y esu-



26  
27  
28  
29  
30

9

el financiamiento adecuado de los gastos de la institución; actuar en todo lo que el Directorio le encargue respecto a la administración de los bienes de la Corporación, va de acuerdo con el Presidente o con otro director o por sí solo; Seis: Preparar el Balance que el Directorio debe someter anualmente a la Aprobación de la Asamblea General; Siete: En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio o el Presidente, los estatutos y reglamentos relacionados con sus funciones. - TITULO SEXTO: DE LOS INSPECTORES DE CUENTAS. - ARTICULO CUADROAVESIMO SEGUNDO: En la Asamblea General Ordinaria Anual, los socios elegirán dos Inspectores de Cuentas que durarán un año en sus funciones, cuyos deberes y atribuciones serán las siguientes: Uno: Revisar periódicamente los libros de contabilidad, comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero o el Presidente en su caso, deban exhibirle, como asimismo inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro, los inventarios y otros instrumentos de carácter económico de la Corporación. - Dos: Velar por que los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas sociales y hacer presente al Tesorero los atrasos que detecte a objeto de regularizar tales situaciones. - Tres: Informar, en las Asambleas Generales y, especialmente en la Asamblea General Ordinaria Anual sobre el estado de las finanzas de la institución, sobre la marcha y forma en que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que presenté el Directorio, recomendando a la Asamblea su aprobación o rechazo, total o parcial del mismo. Los inspectores de cuentas no podrán intervenir en los actos administrativos del Directorio. - ARTICULO CUADROAGLESIMO



9

Quince de los presentes estatutos. - ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: Por acuerdo de la mayoría absoluta de socios activos presentes en Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente al efecto, podrá sustraerse un determinado conflicto que afecte a uno o más socios, del conocimiento de la Comisión de Disciplina y entregarse a un Tribunal de Honor, antes de que la Comisión hubiere fallado el caso. - El Tribunal de Honor estará compuesto por una o más personalidades, extrañas a la Corporación, de especial relieve y prestigio moral, designadas en la misma Asamblea. El Tribunal de Honor deberá constituirse a más tardar dentro del mes siguiente a su designación, apreciará los hechos y fallará en conciencia, pudiendo aplicar sólo las sanciones que señala el Artículo Cuadragesimo Sexto. - Su resolución será inapelable. - TITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO: ARTICULO

CUADRAGESIMO OCTAVO: El patrimonio de la Corporación estará constituido por los siguientes bienes, que constituirán los medios de que dispondrá para realizar sus objetivos. - a) Por las cuotas ordinarias, extraordinarias y de incorporación que aporten los socios activos, las cuales serán fiduciadas cada año por el Directorio; b) Por las donaciones, atenciones y legados que reciba; c) Por los fondos, erogaciones, aportes y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, e internacionales; d) Por los aportes de cooperación voluntaria a que se comprometen los socios cooperadores, o que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales, internacionales o extranjeras que persigan fines similares a los de la Corporación. - e) Por los demás bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles que adquiera a cualquier



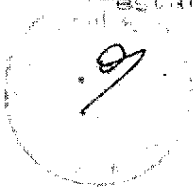
9

disolución de la Corporación sólo podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria de Socios convocada especialmente para este efecto, con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los socios activos presentes en la Asamblea.- En este caso, será igualmente aplicable lo dispuesto en el inciso segundo del artículo cincuenta y uno.- ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO: aprobada por el

Presidente de la República la disolución voluntaria decretada la disolución forzada de la Corporación. Sus bienes pasarán a los organismos o instituciones que sean personas jurídicas de derecho privado, que se dediquen a la educación, promoción y defensa en materia de derechos humanos, que existan en las localidades o ciudades donde la Corporación haya tenido su sede, locales u oficinas.-

ARTICULO TRANSITORIOS: ARTICULO PRIMERO: El Directorio provisional de la Corporación estará integrado por los señores: Omar Mario Williams López, Presidente.- Luis Raúl Ampuero Aravena, Vice-Presidente.- Miguel Ángel Ortedondo Jeldes, Secretario.- Luis Gilberto Cárdenas Cásquez, Tesorero.- Héctor Fernando Aliaga Rojas, Primer Director.- Tomás Ricardo Austin Millán, Segundo Director.- Gustavo Félix González Valdés, Tercer Director.- Y los inspectores de Cuentas serán las siguientes personas.- Uno: Ricardo Enrique Fuentes Romero.- Dos: Sergio Antonio Pérez Rojas. Todas estas personas permanecerán en funciones hasta la fecha de la celebración de la primera Asamblea General Ordinaria de Socios en que corresponda proceder a la elección en la forma señalada en el artículo veintisiete.- ARTICULO SEGUNDO: El

Directorio provisional ejercerá todas las facultades que los estatutos señalan al Directorio hasta el momento en que se



setecientos mil doscientos setenta y nueve quin nove,  
Profesor T.E.A. Educador; domiciliado en Avenida Argentina  
dos mil seiscientos sesenta y dos, Valdivia.- Tomás Ricardo  
Austin Millan, Rol Unico Tributario número cuatro millones  
ochocientos cuarenta y tres mil cincuenta y cuatro quin  
seis, Sociólogo Antropólogo; domiciliado en Francisco  
Sepúlveda mil ciento cincuenta y seis, Temuco.- Faustino  
Felix González Valdés; Rol Unico Tributario número seis  
millones cuatrocientos siete mil trescientos treinta y dos  
quin ocho; Profesor Educación General Básica con Heción en  
Educación Física; domiciliado en Von Mecke setenta y siete,  
Población Chilena de Tabaco, Barrio O'Higgins - Valparaíso.-  
Ricardo Enrique Fuentes Romero; Rol Unico Tributario número  
seis millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos  
dieciocho quin nueve; Ingeniero Civil Mecánico; domiciliado  
en Abedul dos mil setecientos treinta y siete, Población  
Cabo Arica, Arica.- Domingo Sergio Hamannone Sereno; Rol  
Unico Tributario número seis millones ochocientos cuarenta  
mil setecientos cuarenta quin cero; Asistente Social,  
domiciliado en Jerónimo de Alderete dos mil sesenta y siete,  
Parque Santa Elvira, La Florida, Santiago. Jorge Ricardo  
Osorio Vargas; Rol Unico Tributario número seis millones  
quinientos cinco mil ochocientos ochenta y ocho quin N  
Licenciado en Historia; domiciliado en Bremen doscientos  
catorce A., Ñuñoa, Santiago.- Eduardo Manuel Guzmán  
Chirino; Rol Unico Tributario número ocho millones  
doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos diez quin  
nueve; Profesor de Estado en Historia y Geografía;  
domiciliado en Calle Acañategui setecientos uno, La  
Serena.- Sergio Antonio Pérez Rojas; Rol Unico Tributario





el texto definitivo de la letra a) del artículo quince queda como sigue: "a) Fallecimiento; o cancelación de la personalidad jurídica, en el caso de socios que sean personas jurídicas".- Tres: Reemplázase la letra b) del artículo quince, por la siguiente: "b) Renuncia o retiro efectuados previo aviso mediante carta certificada enviada al Directorio".- Cuatro: Reemplázase el artículo Vigésimo Primero por el siguiente: "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea General podrá interpretar los Estatutos y resolver con las más amplias facultades sobre todo aquello que no esté previsto en ellos, con excepción de aquellas materias que deben contenerse en los Estatutos por disposición de la ley y sus reglamentos o cuya determinación esté, asimismo, reservada a la ley y sus reglamentos.- En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el inciso precedente, la Asamblea podrá dictar o encomendar la dictación de los reglamentos que estime necesarios para la mejor marcha de la Corporación".- Cinco: En el artículo Vigésimo Séptimo, agrégase el siguiente inciso segundo, pasando el actual inciso segundo a ser nuevo inciso tercero y el actual inciso tercero a ser nuevo inciso cuarto: "En caso de producirse un empate entre dos o más candidatos, de modo que los cargos a elegir deban ser llenados por sólo uno o algunos de ellos, se celebrará acto seguido, en la misma Asamblea, una segunda elección circunscrita a los candidatos que hubieren obtenido una votación empatada en la primera elección.- Si, realizada esta segunda elección, subsistiere el empate, el o los candidatos electos se determinarán por sorteo".- Seis: Reemplázase el inciso primero del artículo Vigésimo Noveno, por el siguiente: "El Directorio deberá, en la primera



autorizada EN COMPROBANTE y previa lectura firmada por  
comparecientes los testigos doña Ivonne Vázquez  
Contreras y don Raúl Gutiérrez Gatica. - Se da copia. - Se  
deja expresa constancia que la presente escritura queda  
anotada en mi Repertorio de Instrumentos Públicos con el  
número cuatro mil seiscientos treinta y nueve. - Day fo. -

*[Signature]*

6.466.998-2

*[Signature]*

6.433.931-1

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



36.100  
1030  
102.791

*[Signature]*